



Lima, Jueves 7 de Enero de 1982

"CARMEN A" y "CARMEN B", ubicados en el distrito de Chilca, provincia de Cañete, departamento de Lima, y se autorizó la expropiación de las maquinarias existentes.

Artículo 2º— El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Agricultura.

Dado en la Casa del Gobierno, a los veintinueve días del mes de Diciembre de mil novecientos ochentiuono.

FERNANDO BELAUNDE TERRY, Presidente Constitucional de la República.

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura.

Artículo 2º— El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Agricultura.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de Diciembre de mil novecientos ochentiuono.

FERNANDO BELAUNDE TERRY, Presidente Constitucional de la República.

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura.

DEROGAN DISPOSITIVO POR EL CUAL SE ADJUDICARON CON FINES DE REFORMA AGRARIA TERRANOS DE PREDIO RUSTICO "MARIA GABRIELA" EN ICA

DECRETO SUPREMO Nº 172—81/AG

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo Nº 055—81—AG de fecha 02 de abril de 1981, se adjudicó con fines de Reforma Agraria y en forma gratuita a la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, la superficie de 65 Hás. 5100 m2. de terrenos abandonados y 52 Hás. 6000 m2. de terrenos eriazos del predio rústico "MARIA GABRIELA", ubicado en el distrito de Salas, provincia y departamento de Ica;

Que, el Tribunal Agrario por Resolución de fecha 22 de julio de 1981, a raíz del recurso de amparo interpuesto por el propietario del referido predio rústico, ha declarado nulo el citado Decreto Supremo y nulo todo lo actuado, por considerar que existen vicios de procedimientos, reponiendo el trámite al estado que le corresponde;

Que, en consecuencia, debe derogarse el mencionado dispositivo en virtud del cual se adjudicó el predio rústico "MARIA GABRIELA" a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural;

DECRETA:

Artículo 1º— Derógase el Decreto Supremo Nº 055—81—AG de fecha 02 de abril de 1981, por el cual se adjudicó con fines de Reforma Agraria y en forma gratuita a la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, la superficie de 65 Hás. 5100 m2. (Sesenticinco hectáreas cinco mil cien metros cuadrados) de terrenos abandonados y 52 Hás. 6000 m2 (Cincuentidos hectáreas seis mil metros cuadrados) de terrenos eriazos del predio rústico "MARIA GABRIELA", ubicado en el distrito de Salas, provincia y departamento de Ica.

INSCRIBEN A ESTABLO COMO PARTICIPANTE DE LA CAMPAÑA DE ERRADICACION DE LA TUBERCULOSIS BOVINA

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 01144—81—AG/DGAG

Lima, 16 de Diciembre de 1981.

Vista la Solicitud presentada por don Anibal A. Vásquez Nacarino, pidiendo la participación oficial del Establo "ANYLU" de su propiedad en la Campaña de Erradicación de la Tuberculosis Bovina y en la Campaña de Control y Erradicación de la Brucelosis Bovina, que realiza el Ministerio de Agricultura;

CONSIDERANDO:

Que el pedido en referencia se acoge a los dispositivos contenidos en los Reglamentos de la Campaña de Erradicación de la Tuberculosis Bovina y la Campaña de Control y Erradicación de la Brucelosis Bovina, aprobados por el Decreto Supremo Nº 43 del 02 de Setiembre de 1965 y Resolución Suprema Nº 0267 del 17 de Julio de 1950 y a lo establecido en la Resolución Suprema Nº 408 del 17 de Octubre de 1962;

Que la Dirección de Sanidad Pecuaria, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, ha emitido opinión favorable para la inscripción y participación del Establo "ANYLU" ubicado en Las Huertas, Distrito de Paiján, Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad; en las Campañas de Erradicación de la Tuberculosis Bovina y en la de Control y Erradicación de la Brucelosis Bovina;

De conformidad con lo opinado por la Dirección de Sanidad Pecuaria de la Dirección General de Agricultura y Ganadería y con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE,

1º— Inscribir al Establo "ANYLU" de propiedad de don Anibal Vásquez Nacarino, ubicado en Las Huertas, Distrito de Paiján, Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad, como participante de la Campaña de Erradicación de la Tuberculosis Bovina y la Campaña de Control y Erradicación de la Brucelosis Bovina, debiendo cum-